Núm. 290 Jueves 21 de Diciembre de 1944 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Mapa Nacional de Abastecimientos.—Dando cuenta de un error de imprenta en las instrucciones sobre la confección del Mapa municipal.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que examinadas detenidamente las instrucciones complementarias para la confección del Mapa municipal de Abastecimientos, que les han sido enviadas directamente por Comisaría general con fecha 2 de los corrientes, en éllas se aprecia un error de imprenta en la página 10, párrafo 7.°, el cual se subsana en la forma siguiente:

En el impreso se lee: «Ni que decir tiene que en esta casilla y en las dos posteriores serán las únicas en las que se consignarán los salarios medios». Y debe decir: «*Ni que decir tiene que en esta casilla y en las dos posteriores serán las únicas en las que NO se consignarán los salarios medios*».

Soria 15 de Diciembre de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
3324 ALBERTO MARTIN GAMERO.

Circular núm. 444.

Junta provincial de Precios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia número 138071 de 9 12-44), comunica a este organismo, que por resolución de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se autoriza, con carácter general, a los fabricantes de leche vegetal, la fijación del precio que estime conveniente.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 15 de Diciembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,
3322 ALBERTO MARTIN GAMERO.

Circular núm. 446

Junta provincial de Precios

Como continuación a lo establecido en el último párrafo de la circular de este organismo, número 427, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 28 de Noviembre último, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia número 139939 de 13 12 44), ha dispuesto que los almacenistas que se dediquen exclusivamente a la venta de alubias para semilla, podrán comprarlas libremente a los productores para dedicarlas a dicho fin, recargando a los precios de adquisición el márgen de beneficio señalado en la orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942 (*Boletín oficial del Estado* número 269, de 26-9-42), o sea el 7 por 100.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 16 de Diciembre de 1944.

El Gobernador-Presidente
3321 ALBERTO MARTIN GAMERO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmos. Sres.: Como consecuencia del normal arribo a España del algodón fioca, han variado

M.C.D. 2022

esencialmente las circunstancias que dieron lugar a la orden de este departamento de fecha 4 de Mayo de 1944 (*Boletin oficial del Estado* del 13), sobre fabricación de tipos de tejidos y géneros de punto de algodón. Ello aconseja una mayor amplitud en la fabricación de los actuales tipos técnicamente únicos de algodón, que permita el mejor desenvolvimiento de la producción textil algodonera.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda derogada la citada orden de 4 de Mayo de 1944 y las resoluciones posteriores emanadas de la aplicación de la misma, volviendo, por tanto, al régimen de fabricación sobre tejidos de tipos técnicamente únicos de algodón, géneros de punto e hilos de uso no textil, existente con anterioridad a dicha fecha; es decir, al derivado de la aplicación de las órdenes de la Presidencia del Gobierno de fechas 10 de Octubre de 1942 y 23 de Octubre de 1943.

2.º La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletin oficial del Estado*.

Dios guarde a VV II. muchos años.—Madrid, 11 de Diciembre de 1944.—CARCELLER SEGURA. —Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario general Técnico.

(*B. O. del E.* del dia 17 de D.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Usos y consumos.—Transportes tracción animal

A los efectos de formación de padrón y liquidación del impuesto de transportes efectuados en vehículos de tracción animal, se remitirá por cada una de las Alcaldías de los Ayuntamientos de esta provincia, a esta Administración de Rentas públicas, durante el mes de Enero próximo, certificación expresiva de los vehículos sujetos al impuesto mencionado.

En su confección se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) La certificación será expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde y reintegrada con 0'25 pesetas.

B) En la misma se relacionarán, uno a uno, todos los vehículos sujetos al impuesto, con indicación, en cada caso, del número de ruedas, caballerías de tiro, puntos entre los que se realiza el recorrido y distancia entre éllos (esto en el caso de que el transporte se haga por caminos ordinarios, ya que, en el de realizarse dentro de las poblaciones o desde éstas a las estaciones del ferrocarril del mismo término municipal, no es necesario consignar la distancia, siempre, claro está, que se haga constar este extremo), si se dedican al transporte de viajeros y efectos o efectos solamente, y nombre del propietario del vehículo.

C) A continuación, se relacionarán también los vehículos que se hallen exceptuados del pago del impuesto, con indicación de la causa de ello. Con respecto a éstos se tendrá presente que los exceptuados del pago del impuesto son los que se dediquen al transporte de mercancías o viajeros exentos del pago del mismo que, según las disposiciones legales al caso en vigor, son: Tratándose de mercancías, la correspondencia púbiica, metálico, tabacos, efectos timbrados, material de guerra y demás efectos que se transporten por cuenta del Estado; los envases vacíos de todas clases, los productos propios de los cosecheros, industriales y fàbricantes inscriptos como tales en la matrícula de la contribución industrial, que sean transportados en carros de la propiedad de éstos, también debidamente matriculados, a los puntos de consumo, y otras mercancías que no se mencionan, por ser rarísimo su transporte en la provincia. Al hablar de industriales se han considerado como tales, a estos efectos, solamente a los dedicados a la fabricación.

El presente servicio, como se indica más arriba, deberá ser cumplimentado durante el mes de Enero, estando dispuesta esta oficina a que no se repita en su cumplimiento la tardanza de años anteriores, de la mayor parte de las Alcaldias y a que los datos contenidos en la certificación correspondan a la realidad, para lo cual, así como para evitar reclamaciones posteriores y liquidar equitativamente, se comunica la obligación de rendir este servicio con antelación suficiente para que se recojan todos los datos necesarios para ello, bien valiéndose de las declaraciones de los propietarios o de los datos que obren en la Secretaría o de los que se recojan por los Agentes de la autoridad, y también para que se exponga y anuncie tal exposición, a los efectos de eliminar de entre los sujetos al pago, aquéllos que se hubiesen incluído indebidamente.

Pasado el mes de Enero, la Administración encargará a los Agentes encargados de la vigilancia del impuesto, comuniquen a la misma aquellos casos de ocultación o defraudación que descubran; y ello tanto para practicar la oportuna liquidación al dueño del vehículo, como para exigirse responsabllidad al funcionario que, debiendo incluirlo entre los sujetos al impuesto, lo hizo entre los exentos.

A partir de 1.º de Enero de 1945, y para evitar peticiones de datos de la Administración a

M.C.D. 2022

las Alcaldías, cuando se remita alta, a los efectos de la contribución industrial, de algún vehículo de tracción animal, se acompañará nota suscrita por el interesado, en la que se hagan constar los detalles de la norma *B*) del presente escrito.

Soria 13 de Diciembre de 1944.—El Administrador de Rentas públicas. 3237

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SORIA

Aviso a las Empresas

Por el Ministerio de Trabajo, con fecha de ayer, se ha dispuesto que todas las Empresas cuyas actividades no estén reglamentadas, abonen al personal una retribución equivalente a una semana de salario, que se pagará el 23 de los corrientes, para solemnizar las Fiestas de Navidad.

Lo que se hace público por medio de la presente nota, para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Soria 20 de Diciembre de 1944.—El Delegado de Trabajo, Jesús Posada. 3327

Ayuntamientos

NAVALENO 3238

De conformidad con lo interesado por el Distrito forestal de Soria, y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian las siguientes subastas de pinos, existentes en este monte Pinar, núm. 84 del Catálogo, de los de esta provincia y de la pertenencia de este pueblo, a saber:

1.º Un lote de 500 pinos, albares y negrales, marcados en el tranzon 11, del cuartel B, desde el núm. 1 al 500, ambos inclusive, los cuales, en rollo, pie y con corteza, cubican 294'544 metros cúbicos maderables, 71'692 metros cúbicos de huecos y leñosos y 219'741 estéreos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de treinta y un mil doscientas sesenta y seis pesetas con noventa y un céntimos (31.266'91).

2.º Otro lote de 865 pinos, albares y negrales, en el tranzón 11, del cuartel B, marcados desde el núm. 501 al 1.365, ambos inclusive, los que en pie, rollo y con corteza, cubican 469'415 metros cúbicos maderables, 105'964 metros cúbicos de huecos y leñosos y 345'228 estéreos de leñas de copas, siendo el tipo de tasación para la subasta de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos (48.756'40).

3.º Otro lote de 247 pinos, albares y negrales, marcados desde el núm. 420 al 666, ambos inclusive, en el tranzón 7 del cuartel B, estos pinos en pie, rollo y con corteza, cubican 167'085 metros cúbicos maderables, 102'776 metros cúbicos de huecos y leñosos y 161'939 estéreos de leñas de copas; el tipo de tasación que sirve de base a esta subasta es de veinte mil setecientas cincuenta y una pesetas con diecinueve céntimos (20.751'19).

4.º Otro lote de 850 pinos, albares, negrales y resinosos, marcados correlativamente en el tranzón 11, del cuartel A, con una cubicación, en pie, rollo y con corteza de 465'452 metros cúbicos maderables, 97'714 metros cúbicos de huecos y leñosos y 337'898 estéreos de leñas de copas, por la tasación de treinta y nueve mil cuarenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (39.043'67)

Las referidas subastas se celebrarán en esta casa consistorial, el dia siguiente hábil transcurridos que sean veinte, también hábiles, contados desde el siguiente hábil al del anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto de las mismas.

El pliego de condiciones por que han de regirse estas subastas para la ejecución del aprovechamiento, se encuentra inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937 y además el rematante o rematantes se comprometerán al cumplimiento de las condiciones especiales que para estas subastas tiene señaladas el Distrito forestal, encontrándose uno y otras a disposición de quien lo desee en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Para optar a las subastas se precisa efectuar el depósito del importe del 5 por 100 del tipo de tasación del lote o lotes que deseen subastar y en la Depositaría de esta Corporación.

Las proposiciones deberán venir acompañadas del justificante de haber efectuado el depósito y reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día en que haya de celebrarse las subastas y hora de las trece, con arreglo al modelo inserto al final, justificando antes de las subastas poseer el título profesional del Sindicato de la Madera y Corcho, como requisito indispensable para optar a éllas.

De acuerdo con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Julio de 1943, y en la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Marzo del mismo año, el adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a reservar 53'018 metros cúbicos; 84'495 metros cúbicos;

M.C.D. 2022

30'075 metros cúbicos y 83'781 metros cúbicos de madera apta para elaboración de traviesas, en los lotes 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, respectivamente, de acuerdo con el personal de Montes.

Serán de cuenta del rematante o rematantes, el abono del presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, anuncios de la subasta, reintegro del expediente, jornales invertidos en los trabajos referentes a estos pinos y todos cuantos otros gastos se refieran y tengan relación con estas subastas.

En el sobre ha de inscribirse: «Proposición para optar a la subasta de ..... pinos, en el tranzón ....., del cuartel ....., del monte Pinar, número 84 del Catálogo y de la propiedad del pueblo de Navaleno».

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., de clase ....., tarifa ....., expedida en ....., de fecha ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* núm. ....., correspondiente al día ..... de ...... de 194 ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... pinos, en el tranzón ....., del cuartel ....., del monte número 84 del Catálogo, de los de esta provincia y de la pertenencia del pueblo de Navaleno, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo de tasación fijado; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Navaleno 6 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, J. Andrés.

413.—Derechos de inserción 125 pesetas.

SAN ANDRES DE SORIA 3292

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Andres Arribas Gil, el oportuno expediente para justificar la ausencia de sus hermanos Eugenio y Lucas Arribas Gil, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo de Ejército, y en especial del artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Eugenio y Lucas Arribas Gil, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Eugenio y Lucas Arribas Gil, son hijos de Patricio y de Emilia, cuentan 32 y 31 años de edad.

San Andrés de Soria 15 de Diciembre de 1944. —El Alcalde, Jacinto Monge.

BRIAS 3264

Se encuentra paralizada en arcas municipales de este Ayuntamiento la cantidad de 8.554'38 pesetas, por el concepto de pósito del mismo, que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que todos los labradores vecinos de esta villa puedan solicitar préstamos en la Secretaría municipal.

Brías 6 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Delgado.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Buitrago	Serón de Nájima.
Acrijos.	Suellacabras.
Almaluez.	Abión.
Jubera.	Montuenga de Soria.
Huérteles.	Yanguas.
Riba de Escalote.	Tejado.
Taniñe.	Yelo.
Pedrajas.	Cuevas de Soria.
La Vega y Lería.	Valdemaluque.
Fuentecantos.	Alcubilla del Marqués.
Fuentelsaz de Soria.	San Esteban de Gormaz.
Miñana.	

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Valdemaluque.	Puebla de Eca.
Yelo.	Bayubas de Abajo.
Tejado.	Bordecoréx.
Taniñe.	Alcubilla del Marqués.
Huérteles.	Chércoles.
Narros.	Vildé.
Acrijos.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1945

Nepas.	Nograles.
La Perera.	Bordecoréx.

Habilitación de créditos

Mezquetillas.

Anteproyecto de presupuesto para el año 1945

Pinilla del Olmo.	Santa M.ª de las Hoyas.
Fuentelgelmes.	

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022